

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

**CVE-2019-1560** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Cinegético del Coto de Caza Privado de Titularidad Municipal.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral de fecha 31 de octubre de 2018, sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Cinegético del Coto de Caza Privado de Titularidad Municipal de San Pedro del Romeral, procediéndose a publicar el texto íntegro de la misma:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA PRIVADO DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL ROMERAL”**

### **ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO JURÍDICO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 15, en relación con los artículos 17 y 20.1º del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por aprovechamiento cinegético del Coto de Caza Privado de titularidad municipal de San Pedro del Romeral, que se regirá por la presente Ordenanza.

### **ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago los adjudicatarios de aprovechamiento cinegético TITULARES DE PERMISOS DE CAZA MAYOR Y MENOR, dados por el Ayuntamiento para el coto municipal de San Pedro del Romeral, formado tanto por los terrenos de las fincas de propiedad privada como por las parcelas y terrenos comunales de los montes de utilidad pública del término municipal de San Pedro del Romeral:

- Aldano: Monte nº 378 CUP.
- Ronquillo: Monte nº 379 CUP.
- La Lastra: Monte nº 380 CUP.
- Troja: Monte nº 381 CUP.

### **ARTÍCULO 3.- TIPOS DE APROVECHAMIENTOS.**

Los aprovechamientos cinegéticos a que se refiere la presente Ordenanza son:

- Caza o perreo de liebre.
- Caza de corzo en la modalidad de rececho.
- Caza de jabalí.
- Caza de lobo.
- Caza de zorro.
- Caza de especies de pluma.

CVE-2019-1560

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

**ARTÍCULO 4.- DEVENGO DE LA TASA.**

El pago de la tasa se devengará en el momento de la solicitud y emisión de la correspondiente autorización.

**ARTÍCULO 5.- TITULARES DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO.**

Tendrán derecho al aprovechamiento cinegético aquellos cazadores a que se refiere la "Ordenanza reguladora de la prestación de servicio de disfrute cinegético del coto de caza privado de titularidad municipal de San Pedro del Romeral", y que se clasifican en cazadores locales y en cazadores foráneos.

**ARTÍCULO 6.- TARIFAS DE LA TASA.**

1º.- Los cazadores locales pagarán una tasa por temporada de caza determinada; si residen en San Pedro del Romeral 100 euros, y si han nacido en San Pedro del Romeral o son cónyuges no separados legalmente de los nacidos o residentes en San Pedro del Romeral 120 euros.

2º.- Los cazadores foráneos pagarán según adjudicación de contrato.

**ARTÍCULO 7.- PAGO DE LA TASA.**

El pago se realizará mediante carta de pago emitida por el Ayuntamiento e ingresada a través de las entidades financieras que constan en la misma. Dicha carta de pago servirá como justificante anual de pago.

**ARTÍCULO 8.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOC, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa."

San Pedro del Romeral, 18 de febrero de 2019.

La alcaldesa,  
Azucena Escudero Ortiz.

2019/1560

CVE-2019-1560